

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de abril de 1839.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas de BOLETIN, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion general para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 561 escudos 930 milésimas, que bajo el número 537 del art. 1.º, capitulo primero de la seccion cuarta del presupuesto de obligaciones generales del Estado, se consigna á favor del Ayuntamiento de la villa de Alameda de la Sagra, como partícipe de las alcabalas y cientos de la misma villa, correspondiente á la provincia de Toledo.

En su consecuencia:

Vista una Real carta de privilegio original, despachada en 25 de junio de 1693 por el señor don Carlos II, de la que resulta vendió al Concejo, Justicia y Regimiento del lugar de la Alameda las alcabalas y cientos del mismo lugar, en empeño al quitar, con alza y baja y sin jurisdiccion, estimadas en 80.000 maravedís de renta anual, que á razon de 30.000 el millar, con escepcion del 2 por 100 de la venta de las casas y heredades que se reservó la Hacienda, importaron maravedís 3.440.000, de cuyo principal, deducido el importe del situado que fué redimido por el comprador, restaron 2.695.000 maravedís de vellon, que fueron satisfechos al Tesorero general de S. M., por quien se libró la oportuna carta de pago en 6 de julio de 1693, que tambien se inserta en el privilegio:

Vista una certificacion librada por el Archivo general de Simancas en 5 de mayo de 1866, en cumplimiento de lo mandado por la Direccion general de Instruccion pública, literal de una Real ór-

den dada por el señor don Felipe V en Corella, á 12 de octubre de 1711, de la que resulta tuvo á bien aprobar, confirmar y ratificar en favor del Ayuntamiento del lugar de Alameda de la Sagra las ventas que de los oficios de mojonero y corredor de vino, vinagre y aceite, fiel almotacen, con las alcabalas y cuatro unos por 100 del propio lugar, le fueron hechas respectivamente por los Reyes don Felipe III y don Carlos II, siendo su voluntad se mantuviera al repetido Ayuntamiento perpétuamente en la propiedad y posesion de los relacionados derechos é interin no fuesen desamparados, en razon á que para ello lo declaraba todo esceptuado de la incorporacion al Estado:

Vistos los datos oficiales aducidos al expediente, en cumplimiento de lo mandado en la Real orden de 26 de abril de 1865, por los que se comprueba la exactitud de la cifra por que la carga que se trata figura en presupuestos:

Vistas las relaciones suministrada por la Direccion general de la Deuda pública, en 10 de setiembre de 1855, en cumplimiento de lo prevenido en las Reales órdenes de 30 de mayo y 9 de agosto del mismo año, de las que aparece que dicha dependencia no ha hecho pago alguno por el todo ni parte del capital representado por la carga objeto del antecitado expediente:

Vista la ley de presupuestos de 3 de mayo de 1845, refundiendo en a contribucion de consumos el pago de las alcabalas y demas rentas llamadas provinciales, mandando á la vez abonar á los perceptores de las mismas, interin no se acordara otro medio de indemnizacion, la renta equivalente á la que produjera el año comun del último quinquenio:

Vista la ley de 29 de abril de 1855, determinando la revision de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos de 1859 estableciendo la manera y forma de llevarla á efecto:

Vista la Real orden de 30 de mayo del propio año de 1855, prescribiendo la clase de documentos que para los efectos de la revision han de presentar los participes de cargas de justicia:

Considerando que el Ayuntamiento de

Alameda de la Sagra ha cumplido con el precepto de la antecitada Real orden, presentando á su virtud los títulos originales de su derecho, de que queda hecha referencia:

Considerando que de su contesto aparece plenamente justificado que las alcabalas y cientos de que se trata fueron adquiridas de la corona á título oneroso, mediante la entrega del precio estipulado:

Considerando que el Ayuntamiento de Alameda no ha sido reintegrado del todo ni de parte del precio de egresion, ni indemnizado en otra forma:

Considerando que por ello; y con arreglo á las condiciones antecitadas, el Estado se encuentra constituido en la obligacion de satisfacer la renta que viene percibiendo el predicho Ayuntamiento en equivalencia de las alcabalas y cientos mencionados;

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, esa Direccion y la Asesoria general de este Ministerio, ha tenido á bien confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que viene haciéndose referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de abril de 1867.—Barzanallana.—Señor Director general del Tesoro público.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º—Número 1126.

Los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del confinado desertor del presidio de Toledo, Froilan Herrera Sierra, cuyas señas se insertan á continuacion, y en caso de ser habido, lo remitirán inmediatamente á mi disposicion.

Señas.

Edad 26 años; pelo castaño; cejas al pelo; ojos azules; nariz afilada; cara regular; boca regular; barba poblada; color trigüeño; estatura 5 pies.

Señas particulares.

Manco del dedo pequeño de la mano izquierda.

Madrid 24 de mayo de 1867.

El Gobernador,
Carlos Marfori.

Seccion de Administracion.—Hacienda.

Don Pedro Antonio Cossio, Tesorero de Hacienda que fué de la provincia de Lérida, actualmente jubilado y con residencia en esta corte, se servirá presentarse en este Gobierno de la provincia para recoger unos documentos que le interesan.

Madrid 25 de mayo de 1867.

El Gobernador,
Carlos Marfori.

Ayuntamientos.

Se halla vacante por dimision, la plaza de Secretario de Ayuntamiento de Navagalagameña, dotada con el sueldo anual de 320 escudos 500 milésimas, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 22 de mayo de 1867.

El Gobernador,
Carlos Marfori.

Se halla vacante por defuncion del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Parla, dotada con el sueldo anual de 350 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 11 de mayo de 1867.

El Gobernador,
Carlos Marfori.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Subsidio industrial.—Circular.

Teniendo que proceder esta Administracion á la formalizacion de la cobranza y municipales de subsidio de los tres últimos trimestres del año económico de 1865 á 1866 que estuvieron á cargo de los Ayuntamientos, es indispensable que estos remitan á esta oficina en el término de ocho días, á contar desde la fecha, los recibos correspondientes por las cantidades y conceptos que se espresan á continuacion.

PUEBLOS.	Cobranza.		Municipales.
	Recaudador.	Alcalde.	
<i>Partido de Alcalá.</i>			
Ajalvir..	8,728	2,246	27,897
Ambite..	6,127	1,570	13,289
Algete..	8,315	4,520	9,559
Anchuelo..	1,929	821	2,152
Barajas..	11,858	3,049	,
Camarma de Esteruelas..	1,503	335	,
Campo Real..	16,573	4,258	,
Canillas..	7,185	1,851	22,959
Canillejas..	6,721	2,433	9,152
Cobefia..	1,154	291	,
Coslada..	3,636	1,018	3,775
Daganzo de Arriba..	8,021	2,416	,
Fresno de Torote..	1,567	420	3,500
Fuente el Saz..	8,017	2,063	18,448
La Alameda..	2,158	678	,
Loeches..	21,635	5,568	,
Los Hueros..	327	081	,
La Olmeda de la Cebolla..	5,157	1,525	,
Los Santos de la Humosa..	19,031	4,892	31,662
Meco y Buges..	7,190	1,764	,
Mejorada del Campo..	,	2,210	3,590
Nuevo Bastan..	8,001	2,039	,
Orusco..	9,923	2,550	1,269
Paracuellos de Jarama..	5,875	1,384	17,197
Pozuelo del Rey..	6,813	1,914	,
Rivas y Vacia-Madrid..	1,612	688	,
Rivatejada..	2,849	671	2,580
Santorcaz..	8,467	2,117	323
Torrejon de Ardoz..	,	,	151
Torres..	11,040	2,842	19,627
Valdeavero y Camarmilla..	9,535	2,722	11,907
Valdeolmos..	3,047	780	3,144
Valdilecha..	9,087	3,257	,
Valverde..	2,859	750	,
Velilla de San Antonio..	6,680	1,715	,
Villalvilla..	3,412	858	,
Villar del Olmo..	4,316	1,410	,
<i>Partido de Colmenar Viejo.</i>			
Alcobendas..	16,421	4,312	13,746
Alpedrete..	1,755	447	5,507
Becerril..	4,156	1,066	,
Boalo..	3,620	928	,
Cercedilla..	13,991	3,593	,
Chamartin..	27,991	7,212	29,880
Chozas de la Sierra..	941	254	,
Colmenarejo..	5,514	1,565	17,006
Collado Mediano..	3,688	944	11,739
Collado Villalba..	12,708	3,268	40,580
El Escorial de Abajo..	6,804	2,916	34,841
El Molar..	16,350	6,777	27,272
El Pardo..	19	4,891	60,534
Fuencarral..	36,184	10,531	,
Galapagar..	11,747	3,021	36,882
Guadalix..	13,068	3,515	1,359
Guadarrama..	25,374	6,532	2,151
Hortaleza..	7,451	1,916	23,813
Hoyo de Manzanares..	9,726	1,989	61,786
Las Rozas..	20,987	5,402	66,786
Los Molinos..	5,338	1,373	,
Manzanares el Real..	32,340	8,320	,
Miraflores de la Sierra..	5,349	2,289	28,771
Moralzarzal..	2,945	760	4,519
Navacerrada..	2,060	527	,
Pedrezuela..	1,693	445	,
San Agustin..	2,104	900	,
San Lorenzo del Escorial..	72,113	18,555	158,469
San Sebastian de los Reyes..	6,869	3,020	,

PUEBLOS.	Cobranza.		Municipales.
	Recaudador.	Alcalde.	

Talamanca..	5,503	1,435	,
Torreloones..	6,193	1,820	5,725
Valdepiélagos..	1,470	318	3,969
Villanueva del Pardillo..	5,297	1,356	4,166

Partido de Chinchon.

Aranjuez..	260,517	67,088	559,523
Arganda..	66,774	17,215	,
Belmonte de Tajo..	12,410	3,206	,
Brea..	8,028	2,397	9,937
Carabafia..	24,521	6,257	,
Chinchon..	92,704	22,920	,
Colmenar de Oreja..	76,619	20,308	221,580
Estremera..	17,738	4,565	39,639
Fuentidueña de Tajo..	,	3,707	1,557
Morata..	84,072	22,093	29,667
Perales de Tajuña..	41,984	10,805	,
Tielmes..	15,138	3,422	15,138
Valdaracete..	12,428	3,461	6,243
Valdelaguna..	3,441	878	,
Villamanrique de Tajo..	10,548	2,755	182
Villarejo de Salvanés..	55,793	1,436	,
Villaconejos..	11,366	2,927	356

Partido de Getafe.

Alcorcon..	6,494	1,666	4,721
Batres..	1,019	265	,
Carabanchel Alto..	25,015	8,815	36,013
Carabanchel Bajo..	85,604	22,041	,
Casarrubuelos..	2,520	729	,
Ciempozuelos..	28,826	11,971	147,867
Cubas..	,	405	,
Fuenlabrada..	52,026	8,246	70,200
Getafe..	38,677	16,600	19,246
Griñon..	3,914	704	,
Humanes..	2,246	704	8,755
Leganés..	24,186	10,585	87,750
Móstoles..	,	4,469	,
Parla..	8,840	2,315	7,997
Pinto..	29,914	7,705	28,441
San Martin de la Vega..	13,203	3,393	,
Serranillos..	2,123	552	6,697
Titulcia..	9,878	2,538	1,811
Torrejon de la Calzada..	2,185	557	4,631
Torrejon de Velasco..	11,154	2,870	,
Valdenoro..	45,978	11,792	14,305

Partido de Navalcarnero.

Alde del Fresno..	2,091	507	6,323
Aravca..	34,990	9,006	30,839
Arroo-Molinos..	614	153	,
Boadla del Monte..	6,160	1,582	1,296
Bructe..	15,228	4,179	10,763
Chaineria..	14,611	3,761	1,086
Colmenar del Arroyo..	2,281	971	12,093
El Amo..	6,450	1,695	15,023
Fresdilias..	2,484	656	2,589
Húera..	2,076	532	6,606
Madahonda..	9,634	2,478	14,433
Nalagamella..	6,311	1,617	6,819
Potelo de Alarcon..	23,263	5,989	,
Quorna..	2,361	604	777
Sella la Nueva..	2,896	740	,
Vdemorillo y Peralejo..	23,154	5,960	42,251
Vamanta..	3,448	879	1,154
Vamantilla..	5,344	1,372	4,287
Manueva de la Cañada..	7,896	2,044	498
Manueva de Perales de Milla..	1,820	462	,
Navicosa de Odon..	12,072	6,293	28,245

Partido de San Martin de Valdeiglesias.

Alcalá..	36,496	9,503	,
Alcubillas..	11,287	2,903	774
Prado..	27,041	9,612	,
Perales del Rey..	6,893	1,773	22,113
San Blas..	2,450	638	,
San Blas de Chavela..	10,211	4,382	49,896
San Blas de Puerto Real..	4,194	1,077	12,258
San Martin de Valdeiglesias..	63,696	16,301	,

PUEBLOS:	Cobranza.		Municipales.
	Recaudador.	Alcalde.	
Santa María de la Alameda.	2,861	731	
Valdemaqueda.	798	252	902
Zarzalejo.	7,026	1,801	22,410
<i>Partido de Torrelaguna.</i>			
Alameda del Valle.	3,588	921	
Berzosa.	145	030	393
Berrueco.	1,160	294	3,678
Braojos.			1,805
Buitrago.	58,047	15,052	627
Bustarviejo.	7,247	2,117	
Cabanillas de la Sierra.	4,377	1,101	2,636
Canencia.	9,033	2,322	
Cervera.	895	222	1,200
El Vellon.	3,530	918	
Garganta.	2,001	518	
Gargantilla.	5,958	1,012	7,068
Gascones.	1,124	288	3,123
Horcajo.	4,820	1,239	8,870
Horcajuelo.	680		
La Aceveda.	1,021	257	3,518
La Cabrera de Buitrago.	436	113	
La Hiruela.	517	137	
La Serna.	1,294	331	7,713
Lozoya.	8,728	2,242	
Lozoyuela.	1,017	518	3,652
Madarcos.	1,345	369	2,603
Mangiron.	1,885	483	
Montejo de la Sierra.		654	
Navalafuente.	1,754	453	353
Navarredonda.	2,838	726	19,981
Navas de Buitrago.	1,268	330	
Oteruelo del Valle.	1,096	321	
Paredes de Buitrago.	912	242	3,025
Patones.	2,448	735	
Pinilla del Valle.	896	228	2,852
Piñuecar.	1,292	345	
Prádena del Rincón.		296	
Puebla de la Mujer Muerta.	314	077	977
Rascafría.	54,557	14,049	
Redueña.	1,745	495	6,174
Robledo de la Jara.	371	096	
Robregordo.	1,745	745	6,104
Sieteiglesias.	494	126	1,575
Somosierra.	4,163	1,067	
Torrelaguna.	64,058	16,667	136,331
Torremoncha de Uceda.	1,331	335	
Valdemanco.	932	212	2,669
Venturada.	1,130	188	039

Madrid 24 de mayo de 1867.—José Rivero.

Industrial.—Suministros.

Factura de las cartas de pago de suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil, las que han sido formalizadas en el presente mes, y entrega esta Administración al Recaudador general de contribuciones, para que las abone á los representantes de los pueblos que á continuación se expresan:

PUEBLOS.	Meses á los que corresponde el suministro.	Número de las cartas de pago.	Escs. milés.
Buitrago.	Octubre.	»	10,265
Cabanillas de la Sierra.	Idem.	»	260
Idem.	Idem.	»	388
Idem.	Noviembre.	»	1,315
Colmenar Viejo.	Octubre.	»	11,046
Idem.	Noviembre.	»	11,047
Canillas.	Idem.	»	359
Idem.	Octubre.	»	31,060
Idem.	Noviembre.	»	18,540
Idem.	Octubre.	»	330
El Molar.	Idem.	»	10,473
Idem.	Noviembre.	»	10,037
Idem.	Octubre.	»	71,492
Idem.	Noviembre.	»	64,135
Idem.	Octubre.	»	258
Idem.	Noviembre.	»	1,226
Ciempozuelos.	Idem.	»	404
Getafe.	Octubre.	»	4,631
Idem.	Noviembre.	»	11,580
Idem.	Octubre.	»	4,559
Idem.	Noviembre.	»	16,564

Guadarrama.	Octubre.	»	3,206
Idem.	Idem.	»	4,172
Galapagar.	Idem.	»	11,046
Las Rozas.	Idem.	»	5,949
Robledo de Chavela.	Idem.	»	11,307
Idem.	Noviembre.	»	10,781
San Martín de Valdeiglesias.	Octubre.	»	19,528
Torres.	Idem.	»	11,046
Idem.	Noviembre.	»	10,781
Torrejon de Velasco.	Octubre.	»	54,258
Idem.	Noviembre.	»	63,064
Torrelodones.	Octubre.	»	1,262
Idem.	Noviembre.	»	5,524
Torrejon de Ardoz.	Octubre.	»	60,693
Idem.	Idem.	»	86,945
Valdemoro.	Idem.	»	22,092
Idem.	Noviembre.	»	40,781
Idem.	Octubre.	»	31,157
Idem.	Noviembre.	»	5,838
Villaviciosa de Odon.	Octubre.	»	11,046
Idem.	Noviembre.	»	10,781
Villarejo de Salvanés.	Octubre.	»	10,689
Idem.	Noviembre.	»	10,781
Idem.	Octubre.	»	1,616
Idem.	Noviembre.	»	819
<i>Total.</i>			753,129

Importa la presente relacion los figurados setecientos cincuenta y tres escudos, ciento veintinueve milésimas.
Madrid 16 de mayo de 1867.—José Rivero.

SESTA SECCION.

PROVINCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Por providencia del señor don Francisco de Paula Arantave, Juez de Paz del distrito del Hospital de esta corte é interino del de primera instancia, durante la licencia que disfruta el que lo es en propiedad del mismo, ilustrísimo señor don Antonio María de Prida, dictada en los autos que se siguen en el propio Juzgado y por la Escribanía de don Pablo Gargantiel, sobre venta de los bienes quedados al fallecimiento de don Simon Antonio Benitez y Golfanguer, se sacan á pública subasta varias fincas rústicas y urbanas, sitas en la ciudad de Lorca, provincia de Murcia, y en Alhambra, partido judicial de Villanueva de los Infantes, provincia de Ciudad-Real, cuyo remate tendrá efecto en los Juzgados respectivos, á cuya jurisdiccion corresponde el término en que radican las fincas; habiéndose señalado para estos actos el día 19 de junio próximo y hora de las once de su mañana.

Madrid 30 de abril de 1867.—Por mandado de S. S., Pablo Gargantiel, 379.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor don Ignacio Suarez García, Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano del número de la misma don Juan Zozaya, se vuelve á convocar á junta general á los acreedores en el concurso voluntario de don Francisco Penidels y Picañol, por no haber comparecido suficiente número de personas que reuniesen las tres quintas partes del capital activo en la que se celebró en el día de ayer, para tratar sobre la venta de efectos de dicho concurso, solicitada por los síndicos, y para que tenga efecto, está señalado el día 14 de junio próximo, á las once de su mañana, en la audiencia de dicho señor Juez, sita en el piso bajo de

la territorial, frente á Santa Cruz; advirtiéndose que cualquiera que sea el número de concurrentes se tomará acuerdo.

Madrid 23 de mayo de 1867.—380.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el Escribano de número don Jacinto Zapatero, se cita á don Joaquín de Pueyo y Ballester, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la insercion del presente edicto, comparezca en dicho Juzgado, sito en la planta baja de la Audiencia territorial de esta corte, á prestar una declaracion en los autos ejecutivos que contra el mismo se siguen en el referido Juzgado y Escribanía á instancia de don José Félix Monge, sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento que si no lo verifica, se le tendrá por confeso.

Madrid 23 de mayo de 1867.—Jacinto Zapatero.—385.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor don Rafael de la Puente y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, se enagenan en subasta pública el día 8 del próximo mes de junio, á la una de su tarde, en el Juzgado de S. S., diferentes muebles y efectos, de la pertenencia de don Mariano Muñoz y Estéban, vecino de esta corte.

Los que quieran interesarse en la subasta, se pueden enterar del depositario de aquellos, don Francisco Rollo, vecino y del comercio de esta capital, calle de Jacometrezo, núm. 11, tienda, y pueden concurrir en la seguridad de que les serán admitidas las proposiciones que hagan, si son arregladas á derecho.

Madrid 27 de mayo de 1867.—V.º B.º —De la Puente —Benito Cuenca García. 381.

Don Rafael de la Puente y Falcon, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, Abogado del Ilustre Colegio de Zaragoza, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio en esta corte.

Hago saber: Que por providencia de 27 del corriente, he acordado anunciar la venta en pública subasta de una posesion denominada de la Oruga, compuesta de casa vivienda con accesorias, cuadras, una noria y 469 fanegas de tierra viñedo olivar y pastos.

Una suerte titulada Cuarta de los Barrancos, compuesta de 1580 fanegas de tierra para pastos.

Y la dehesa titulada Castillejo, que mide 75 fanegas, situado todo en Alcalá de Henares, bajo el tipo de 1.307.830 reales, en que ha sido tasada; habiéndose señalado para el remate el día 22 de junio próximo, á las doce en punto de su mañana, en la sala de audiencia de mi Juzgado, y en el de Alcalá de Henares.

Lo que se hace notorio, para que los que deseen tomar parte en la licitacion, concurren á los sitios designados á hacer las posturas convenientes, que les serán admitidas cubriendo cuando menos las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Madrid á veintiocho de mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Rafael de la Puente y Falcon.—El Escribano de número, Santiago Urdiales.

382.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Chinchon.

Con la competente autorizacion superior, se arrienda en subasta pública el arbitrio de pesas y medidas de sólidos de uso voluntario de esta villa de Chinchon, por todo el año económico de 1867 á 1868.

Los remates tendrán lugar en la sala consistorial de la citada villa, de once á doce de la mañana de los días 2 y 9 de junio próximo venidero, bajo el tipo de 1452 escudos 280 milésimas, y con sujecion á las condiciones que constan en el expediente, que se halla de manifiesto en la referida casa consistorial, para que puedan enterarse los que lo deseen.

Chinchon 21 de mayo de 1867.—El Alcalde constitucional, Ventura del Nero.

Alcaldia constitucional de Prádena del Rincon.

Con la competente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, se subastan en conjunto todas las especies de consumo de este pueblo, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor, cuya subasta tendrá lugar los días 2 y 9 del próximo mes de junio, en la sala consistorial, á las once de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Prádena del Rincon 22 de mayo de 1867.—El Alcalde constitucional, Eulogio Ibez.

Alcaldia constitucional de Venturada.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento constitucional de esta villa se subasta con la exclusiva al por menor los artículos que constituyen el encabe-

zamiento de consumos en conjunto, durante el año económico de 1867 á 1868, para cuyos remates se han señalado los domingos 2 y 10 del próximo mes de junio, y horas de once á doce de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estará en el acto de los remates en la casa consistorial.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Venturada 24 de mayo de 1867.—El Alcalde constitucional, Celedonio Alonso.

Alcaldia constitucional de Orusco.

Los trabajos estadísticos que han de servir de base en esta villa, para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico próximo, se hallan concluidos y de manifiesto por término de cuatro días en la Secretaria del Ayuntamiento de ella, dentro de los cuales serán oidas las reclamaciones que se hagan, siendo justas; pasados no serán oidas.

Orusco 25 de mayo de 1867.—El Alcalde, Cándido Moreno.

Alcaldia constitucional de Galapagar.

Se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis días para oír reclamaciones el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico.

Galapagar 26 de mayo de 1867.—El Alcalde, Telesforo Miguel.

Alcaldia constitucional de Villanueva del Pardillo.

Se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que aparezca en el Boletín Oficial de la provincia, el apéndice al amillaramiento de riqueza de este pueblo, que ha de servir de base para la derrama del cupo de contribucion territorial para el año próximo de 1867-68 para que los interesados se enteren y hagan las reclamaciones que crean justas.

Villanueva del Pardillo 23 de mayo de 1867.—El Alcalde constitucional, Tomás Bravo.

Alcaldia constitucional de Guadalix.

Con la debida autorizacion, y á consecuencia de haber habido variacion en los recargos de consumos de este pueblo, el Ayuntamiento ha determinado proceder á los remates extraordinarios y con libertad de ventas de los derechos que devenguen en esta villa y su término municipal las especies de consumo, durante el próximo año económico de 1867 á 68, bajo el presupuesto y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Para cuyos actos se señalan nuevamente el 2 y 9 de junio próximo, en la casa consistorial, y hora de diez á doce de sus mañanas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Guadalix 24 de mayo de 1867.—Andrés García.

Alcaldia constitucional de Las Rozas.

Por terminacion de contrata y renuncia de las partes, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de Las Rozas de Madrid, doctada con 9000 reales anuales y pagados por meses ó trimestres vencidos á su eleccion, 2000 de fondos municipales por la asistencia de pobres; y los otros 7000 por los demás vecinos, cobrados por el recaudador que estos tienen elegido; disfrutando además el Profesor 20 reales por cada parto que asista, y los honorarios correspondientes por golpes de mano airada. El dimisionario y su antecesor, como cosa particular, asistían á los dependientes de la casa de campo del Excmo. señor Marqués de Remisa, distante poco mas de media legua, valiéndole 1000 reales anuales; recurso que es de presumir obtenga el facultativo que le suceda, si quiere hacer dicha asistencia; pudiendo contar por fin con los productos que proporcionan los casos estraños que siempre ocurren, efecto del transito de las carreteras.

El pueblo consta de 164 vecinos con 802 almas; es sano y de buenas aguas; pasando por el las carreteras de la Corona y Segovia, y el ferro-carril del Norte, con estacion en el mismo pueblo, el cual dista tres leguas de Madrid y cinco del Escorial.

Los aspirantes á dicha plaza dirijan sus solicitudes documentadas en regla segun está prevenido al Presidente del Ayuntamiento, en término de los treintadías siguientes al de la fecha, y la plaza se ha de proveer el día 20 de julio próximo, en que termina el contrato con el Profesor que actualmente la desempeña.

El contrato que se celebre no será válido hasta que obtenga la superior aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Las Rozas 24 de mayo de 1867.—El Alcalde constitucional, Benito Velasco.

Alcaldia constitucional de Lozoyuela.

El Ayuntamiento ha dispuesto rectificar los precios de consumos y señalar el segundo remate que debía celebrarse el día 2 de junio próximo, como primero, y el último el día 9 de dicho junio, á las once de la mañana; cuya resolucion ha adoptado en virtud á no haberse hecho proposicion en este día.

Lozoyuela 26 de mayo de 1867.—El Alcalde, Francisco Sanz.

Alcaldia constitucional de Alcalá de Henares.

El Ayuntamiento de esta ciudad, competentemente autorizado, ha acordado sacar á remate en pública subasta los derechos que en la misma, su término jurisdiccional y caserío del Encinar adeuden en totalidad las especies sujetas á la contribucion de consumos en los años económicos de 1867 á 68, y 1868 á 69, bajo el tipo de 39.000 escudos, al respecto de 19.500, cada uno de dichos años, habiéndose señalado para el primer remate el domingo 2 del próximo junio, y para el segundo el 9 del mismo.

La subasta se efectuará bajo la presidencia del señor Alcalde, en la casa consistorial, desde las once de la mañana en adelante, con sujecion al pliego de

condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para interesarse en dicha subasta, haber consignado previamente en la depositaria municipal el 2 por 100 de la suma anteriormente espresada, ó presentar fiador abonado á satisfaccion del Ayuntamiento, sin cuyo requisito no se admitirán proposiciones.

Alcalá de Henares 24 de mayo de 1867.—El Alcalde, Palou.

Alcaldia constitucional de Canillejas.

Se halla concluido y de manifiesto al público por término de ocho días el reparto formado para la contribucion territorial de esta villa, y año económico próximo, en la Secretaria de su Ayuntamiento.

Los contribuyentes en la misma podrán hacer las reclamaciones que gusten dentro del término espresado, pues pasado no serán atendidos.

Canillejas 24 de mayo de 1867.—El Alcalde constitucional, Angel Benito.

Alcaldia constitucional de Torrejon de Velasco.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de seis días, para que los interesados en el mismo, puedan enterarse, pues pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Los señores Alcaldes de los pueblos de Valdemoro, Parla, Casarrubuelos y Torrejon de la Calzada, se servirán dar publicidad al presente anuncio.

Torrejon de Velasco 26 de mayo de 1867.—Julian Martin.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la noche del 15 del corriente desaparecieron de un cuarto de legua de Torrelaguna, en el sitio llamado del Valgallego las cuatro mulas siguientes:

Una de 6 á 7 años, pelo castaño claro, alzada como la marca, desherrada de una pata, un poco cerrada, y unos pelos blancos en el lomo.

Otra cerrada, pelo negro, alzada menos de la marca, herrada de las cuatro patas, casi blanca y baja de hombros.

Otra cerrada, pelo negro, alzada la marca, herrada de las dos manos, con yerro en el pescuezo de la figura de una A; por encima del casco de una mano un lunar con pelo, y otro lunar igual por encima del nudillo.

Otra cerrada, pelo de rata, alzada la marca, herrada de una mano, está rozada en el lomo á causa de la cincha.

El que sepa su paradero avisará en Torrelaguna al hijo y suegra de la tia Lechuga.—378.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Almirante, 7.
MADRID: 4367.